



CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO PROVISORIO N° _____

(Suministros mayores o iguales a 30 días y hasta 11 meses)

En Santiago de Chile, a _____ de _____ del _____, entre Enel Distribución Chile S.A., representada por don _____, cédula nacional de identidad Nº _____, ambos domiciliados en calle Roger de Flor Nº 2725 Torre 2 Oficina 1001, Piso 10, Las Condes, y _____, representado por don _____, cédula nacional de identidad Nº _____, ambos domiciliados en _____, comuna de _____, en adelante el Cliente, se celebra el siguiente Contrato de Suministro Eléctrico Provisorio:

PRIMERO: El Cliente, mediante certificado de dominio vigente de fecha _____, certifica ser propietario del inmueble ubicado en _____, comuna de _____. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 113 del D.S. 327 del año 1997 del Ministerio de Minería y a lo dispuesto en el artículo 2.2 obligaciones de los clientes y usuarios contenidos en la Normativa Técnica vigente.

SEGUNDO: Para estas instalaciones el Cliente, mediante el Pedido N° _____ de fecha _____, solicitó servicio eléctrico destinado a _____, con una potencia máxima solicitada de _____ kW (potencia contratada), por un período de _____ meses. Al mismo tiempo, Enel Distribución Chile S.A. entrega en arrendamiento al Cliente un transformador de _____ KVA por el mismo período señalado en esta cláusula (sólo para casos con arriendo de transformador). En consecuencia, Enel Distribución Chile S.A. venderá al Cliente y éste comprará a aquél, la potencia y energía eléctrica necesarias para las instalaciones cuya ubicación se señala en la cláusula PRIMERO de este contrato.

El suministro eléctrico será facturado mensualmente con la **Tarifa de Suministro Eléctrico Para Clientes Provisorios (Tarifa Especial)**, considerando los siguientes cargos y precios (I.V.A. incluido):

Cargo Fijo: _____ (\$/mes)

Cargo por Potencia contratada: _____ (\$/kW/mes)

Cargo por Energía: _____ (\$/kWh)

Los cargos y precios antes mencionados variarán mensualmente en el mismo porcentaje que lo hagan los valores de la tarifa regulada con potencia contratada, en función de lo establecido en el Decreto Tarifario vigente a la fecha de este acto o el que en el futuro lo reemplace o modifique.



Adicionalmente, para todo mes en que el factor de potencia medio mensual sea inferior a 0,93 se recargará la factura de ese mes, en un 1% por cada 0,01 que el factor de potencia baje de 0,93. Las modificaciones que establezcan los decretos tarifarios del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción o los cuerpos Reglamentarios del D.F.L. N° 4/2006 al recargo por mal factor de potencia serán aplicables por parte de Enel Distribución Chile S.A. a la facturación de los consumos del Cliente.

TERCERO: Enel Distribución Chile S.A., no será responsable de los perjuicios que pueda sufrir el Cliente por la falta total o parcial de energía eléctrica, motivada por caso fortuito o fuerza mayor, según lo dispuesto en el artículo 1.9 de la Norma Técnica trabajos programados, o por problemas ajenos a su sistema eléctrico, que interrumpa, paralice o perturbe el servicio de acuerdo a lo indicado en la Norma Técnica vigente o la que en el futuro la reemplace.

CUARTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula SEGUNDO, las partes comparecientes han convenido, mediante Presupuesto N° _____ confeccionado por Enel Distribución Chile S.A. y aceptado por el Cliente, el cual se entiende formar parte de este contrato, que el precio de las prestaciones y trabajos requeridos para la entrega del suministro eléctrico asciende a la suma de \$ _____ (I.V.A. incluido), la cual es pagada por el Cliente en este acto al contado.

QUINTO: Será de costo y responsabilidad del cliente la acreditación de los trabajos previos solicitados por la distribuidora, para la conexión de la instalación en caso de no haber sido contratados dentro del servicio, según la norma técnica vigente.

Para tal efecto, al momento en que el cliente informe a Enel que completó los trabajos previos, se realizará una visita a terreno para su validación, y en el caso de ser una visita fallida por motivo de que los trabajos previos no estén realizados o estén incompletos por parte del cliente, dicha visita deberá ser pagada por el cliente como una visita improductiva, de acuerdo a la lista de precios publicados en la página web de Enel.

SEXTO: En el evento que la solicitud individualizada en la cláusula Sexto de este contrato, requiera para su ejecución la obtención de permisos MOP y/o Serviu, el cliente, desde ya, acepta que la conexión se realice fuera del plazo establecido para ello, según la norma técnica vigente.

La factura por las prestaciones y trabajos será emitida a nombre de _____, Rol Único Tributario N° _____, domiciliado en _____, comuna de _____, giro _____.



En caso de que los trabajos no sean realizados por responsabilidad del cliente o de Enel Distribución Chile S.A. la devolución será realizada a la misma razón social que se generó el documento contable, para hacerlo efectivo deberá completar la siguiente información:

Nombre o Razón Social _____
Rol Único Tributario _____
Número de cuenta corriente o Vista _____
Banco _____
Correo electrónico _____
Teléfono Móvil _____

La factura o boleta por suministro eléctrico será emitida a nombre de _____ Rol Único Tributario N° _____, domiciliado en _____ comuna de _____, Giro _____.

SEPTIMO (Garantía en boleta bancaria): El Cliente entrega en este acto a Enel Distribución Chile S.A. la Boleta de Garantía N° _____ del Banco _____ por la suma de \$ _____ y con vigencia hasta el _____, para garantizar la integridad del equipo de medida y los pagos mensuales de la energía y la potencia contratada durante el período señalado en la cláusula SEGUNDO, aún cuando el Cliente durante ese lapso no requiera más servicio eléctrico por razones ajenas a Enel Distribución Chile S.A.

En caso de que el Cliente no pague mensualmente la energía y la potencia contratada o que se produjeren daños en el equipo de medida, Enel Distribución Chile S.A. procederá al cobro de la boleta, en cuyo caso si el monto de la garantía es superior a los montos de las deudas y/o de los daños, Enel Distribución Chile S.A. deberá restituir al Cliente la respectiva diferencia, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de cobro de la boleta. Por otra parte, en el caso que Enel Distribución Chile S.A. no haga efectiva la garantía, se obligará a restituirla al Cliente dentro de los noventa días siguientes al término de la cantidad de meses señalada en la cláusula OCTAVO.

La devolución del monto de las garantías no está afecta a reajustes ni intereses.

OCTAVO: Enel Distribución Chile S.A. queda facultada desde ya para efectuar el retiro del empalme después de _____ meses desde su fecha de puesta en servicio. En caso de que el retiro de la citada instalación no se pueda efectuar por causas atribuibles al Cliente,



Enel Distribución Chile S.A. procederá de inmediato y sin más trámite, a suspender el suministro eléctrico.

NOVENO: Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas SEGUNDO y CUARTO, cada vez que el Cliente lo solicite, o bien sea necesario para el correcto funcionamiento y operación o para la seguridad del suministro o la medida, cualquier servicio regulado o no, relacionado con el empalme, equipo de medida o suministro, deberá pagar los cargos vigentes a la fecha de prestación del servicio, de acuerdo a lo señalado en el decreto que fija los precios de servicios no consistentes en suministros de energía, asociados a la Distribución Eléctrica, vigente a la fecha de este acto o el que en el futuro lo reemplace o modifique, y respecto de los servicios no regulados, el precio que de conformidad al artículo 106 del Decreto Nº 327 de 1997 del Ministerio de Minería, ha sido informado a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y que está a disposición del público en las oficinas comerciales de Enel Distribución Chile S.A.

Por el presente instrumento el Cliente autoriza a Enel Distribución Chile S.A., a efectos de que la misma efectúe a costa del cliente, según corresponda, todos los trabajos adicionales necesarios para el correcto funcionamiento y operación del empalme y que no se encuentren considerados en el decreto tarifario vigente y/o en los servicios no regulados informados a la Superintendencia.

DÉCIMO: El equipo de medida es aportado por Enel Distribución Chile S. A., siendo por lo tanto de propiedad de esta Distribuidora.

UNDÉCIMO: De comprobarse cualquier modificación, conexión irregular o intervención, ya sea en el empalme y/o el equipo de medida, en los términos establecidos en la normativa vigente, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, el cliente viene en este acto autorizar expresamente a Enel Distribución Chile S.A. para que ésta proceda a facturar los consumos no registrados, así como el costo de la reposición del empalme y/o equipo de medida que hubiesen resultado dañados por la intervención de terceros ajenos a la Distribuidora según lo establecido en la reglamentación.

DUODÉCIMO: El Cliente se obliga a pagar el consumo mensual dentro del plazo establecido en el documento de cobranza que Enel Distribución Chile S.A. distribuya para tal efecto.

DÉCIMO TERCERO: Todo lo no estipulado en el presente contrato, se regirá de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente a la fecha de suscripción del presente documento, o la que en el futuro la reemplace o modifique.



DÉCIMO CUARTO: Los datos personales del cliente serán procesados con estricto apego a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre protección a la vida privada y demás normativa vigente sobre la materia. Las obligaciones de Enel Distribución Chile S.A. como responsable del tratamiento, y los derechos que el cliente puede ejercer como titular de sus datos, se explican en la política de privacidad de la compañía. La política de privacidad puede ser consultada en cualquier momento, en el footer del sitio web de la compañía, www.enel.cl.

Enel Distribución Chile S.A., asegura la confidencialidad de los datos personales contenidos en este instrumento, los cuales serán tratados de manera exclusiva para los fines comerciales y técnicos relacionados con la entrega del suministro de energía eléctrica de acuerdo a las exigencias de la “Normativa Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución” dictada por la Comisión Nacional de Energía, tales como notificar cortes de suministros y continuidad del servicio eléctrico, informar detalles y estados de la facturación, enviar comunicados y boletines de noticias de la compañía, contactar para dar respuesta o requerir información respecto a solicitudes, consultas y reclamos, generar encuestas asociadas a calidad de servicio, entre otras.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se extiende en dos originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



La personería de don _____ para comparecer en representación de Enel Distribución Chile S.A. consta en escritura pública de fecha 30 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría de don Sergio Rodriguez Uribe.

La personería de don _____ para representar a _____, consta en la escritura pública de fecha _____ de _____ de _____, suscrita ante el Notario don _____. (si el cliente es persona jurídica)

Cliente	Enel Distribución Chile S.A.
RUT	RUT 96.800.570-7